

**TRABAJO DE ESTUDIO
INSTRUMENTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

**PRESENTADO POR
MELISA ARTUNDUAGA MONJE
MARTHA LUCIA RODRIGUEZ**

**PRESENTADO A LA DOCENTE
MARIA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA**

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA X
OPCIÓN DE GRADO III
OCTUBRE 2012**

**TRABAJO DE ESTUDIO
INSTRUMENTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

**PRESENTADO POR
MELISA ARTUNDUAGA MONJE
MARTHA LUCIA RODRIGUEZ**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS HERRAMIENTAS QUE
MANEJA EL GOBIERNO PARA LA EJECUCIÓN DE SU PRESUPUESTO**

**PRESENTADO A LA DOCENTE
MARIA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA**

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA X
OPCIÓN DE GRADO III
OCTUBRE 2012**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN, 4

OBJETIVOS, 5

MARCO TEÓRICO, 6

 PRESUPUESTO, 7

 Presentación del proyecto de presupuesto, 9

 PROCESO PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL COMIENZO
 DE LA VIGENCIA, 10

 Instrumentos de la ejecución presupuestal, 11

 1. Apropriaciones, 11

 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 12

 3. Registro presupuestal de compromiso, 12

 4. Registro presupuestal de obligación

 5. Pagos, 12

 Constitución de las reservas presupuestales, 16

 Programa anual mensualizado de caja, 16

JUSTIFICACIÓN, 19

CONCLUSIONES, 21

REFERENCIAS, 22

INTRODUCCIÓN

Las bases legales de las diferentes etapas y procesos del Presupuesto General de la Nación se encuentran contempladas en las disposiciones incluidas en el Título XII, Capítulos 3 y 4 de la Constitución Política de la República de Colombia, en las normas consignadas en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el de 1996, en los Decretos 568 y 2260 de 1996 y demás normas reglamentarias.

Basándonos en lo anterior establecemos la necesidad como ciudadanos de informarnos sobre el manejo que se le da al presupuesto de la nación, por tal motivo nuestro trabajo indica cómo el estado ha generado una serie de instrumentos para el análisis la aprobación y la ejecución del presupuesto debidamente sustentado y prácticos para el buen manejo del mismo.

Como Profesionales es importante reforzar lo concerniente con el Presupuesto, su ejecución y herramientas. En el presente estudio de trabajo sobre instrumentos de ejecución presupuestal, se dan los pasos a seguir y su descripción que se hacen esenciales en el engranaje del presupuesto para su realización.

OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar un estudio minucioso sobre los instrumentos de Ejecución Presupuestal para con esto generar claridad ciudadana al conocer los pasos técnicos creados especialmente para poder que las entidades del estado y mixtas puedan acceder a un presupuesto para el manejo de sus actividades.

Objetivos Específicos

1. Conocer los pasos que se requieren para la ejecución, desarrollo y control del Presupuesto Nacional.
2. Diseñar un texto que permita a los estudiantes afianzar sus conocimientos sobre el proceso que se lleva a cabo en la ejecución presupuestal.
3. Establecer conocimientos de temas gubernamentales específicos relacionados con la carrera.
4. Clasificar las herramientas que el gobierno maneja para la correcta ejecución del presupuesto
5. Organizar términos gubernamentales que para nosotros como estudiantes son poco claros en términos gubernamentales.
6. Generar un sentido claro del manejo que las entidades del estado dan al presupuesto del estado desde su origen

MARCO TEÓRICO

Instrumentos de Ejecución Presupuestal.

El estudio de Instrumentos de Ejecución Presupuestal es de gran interés Tal como se concibe hoy el Presupuesto Público ya no es solo un instrumento de carácter legal y administrativo sino que se ha convertido en el medio más idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los planes de desarrollo que por mandato legal está obligado a ejecutar. El presupuesto contiene todos los ingresos y gastos de la entidad, entendidos dentro de los gastos de la inversión propiamente dicha. De esta forma todo ciudadano tiene interés en el presupuesto, bien como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones, como contratista, proveedor o prestador de servicios, beneficiario de los planes y proyectos o como funcionario público (Guillermo Ariza Quintero, 2006).

La ejecución presupuestal está como norma gobernante principal la constitución Política de Colombia.

Ejecución del Presupuesto, Es el proceso de implementación de decisiones administrativas, financieras y operativas que implica la utilización de los recursos financieros y materiales, a efecto de llevar a cabo las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de los propósitos del Plan Anual y se lleva a cabo mediante instrumentos establecidos en la norma.

PRESUPUESTO

El presupuesto es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país” (ASIP, s.f.).

La acción presupuestaria del Estado, en cualquiera de sus niveles, se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial; en un tiempo determinado; que aplica recursos para obtener unos resultados concretos: bienes y servicios; con un fin preciso: satisfacer necesidades públicas.

El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado. Es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios. Como parte del proceso de gestión estatal de planeación, en el presupuesto se materializan en propuestas cuantificadas los diferentes propósitos de Estado y de gobierno que se ejecutarán a través de las entidades encargadas de su administración. Por medio del presupuesto se atiende también el funcionamiento de estas entidades y el financiamiento adquirido para el desarrollo de sus actividades.

La función propia del gobierno ha sido uno de los temas dominantes en la economía. A través de los años, las funciones del Estado han sido cambiantes, normalmente como respuesta a los fallos percibidos en las economías de mercado. Así, no solo se ha admitido que el Estado debe establecer las leyes básicas de la sociedad, velar por su cumplimiento y crear

un marco en el cual las empresas puedan competir entre sí, sino que también se ha generado el consenso de que los defectos y limitaciones del mercado le dan al gobierno una función económica importante, especialmente en áreas relacionadas con la redistribución de la renta y con la corrección de fallos de mercado, como los asociados con la periódica presencia de fluctuaciones económicas, acompañadas de elevados niveles de desempleo; la falta de competencia; la presencia de externalidades y la provisión de bienes públicos, entre otros. El gobierno incide en la economía directamente a través del gasto público y la tributación; y la indirecta, mediante el empleo de mecanismos de regulación de la actividad económica. La primera se refleja directamente en el presupuesto; la segunda, no.

En el transcurso de cada vigencia se debe hacer la preparación y presentación del anteproyecto de presupuesto donde se estiman los ingresos y gastos que se van a tener en la vigencia siguiente. Cada área debe hacer una estimación de los ingresos y gastos que espera van a recaudarse y comprometerse en la vigencia siguiente para lo cual cuenta con herramientas como son el plan de compras, el plan de mantenimiento, el plan de capacitación. Así mismo anualmente se hace entrega a cada área de un instructivo que contiene las diferentes variables a tener en cuenta para la presentación del proyecto de presupuesto.

Se deben presentar dos presupuestos el primero en el mes de marzo el cual se hace requerimiento de recursos financiados por la nación. El segundo presupuesto se presenta en el mes de octubre donde se recopila los recursos financiados por la nación y los propios.

Presentación del Proyecto de Presupuesto

El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del presupuesto anual de rentas y gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso. (Art. 20 Ley 225 de 1995, Art. 51 Decreto 111 de 1996).

El Gobierno Nacional someterá el Proyecto de Presupuesto General de la Nación a consideración del Congreso por Conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez días de cada legislatura el cual contendrá el Proyecto de rentas, gastos y el resultado fiscal. (Art. 36 Ley 38 de 1989, Art. 25 Ley 179 de 1994 Art. S 111/96).

El Presupuesto de Rentas se presentará al Congreso para su aprobación en los términos del artículo 11 del Estatuto. El Gobierno presentará un anexo, junto con el mensaje presidencial el detalle de su composición. Estos ingresos se podrán Sustituir de acuerdo con el respectivo reglamento. (Art. 53 Decreto 111 / 96).

Los recursos del crédito se utilizarán tomando en cuenta la situación de liquidez de la Tesorería, las condiciones de los créditos y la situación macroeconómica (Art. 58 Ley 179 de 1994, Art. 1 Ley 225 del Art. 53 Decreto 111/96)

Si el presupuesto fuera aprobado sin que se hubiese expedido el proyecto de ley sobre los recursos adicionales a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política, el Gobierno suspenderá mediante decreto, las apropiaciones que no cuenten con financiación hasta tanto se produzca una decisión final del Congreso. (Art. 30 Ley 179 de 1994, Art. 55 Decreto 111/96).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, el proyecto de presupuesto de Gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento del servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificará en Programas y Subprogramas

Son **Programas constituidos** por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Son **Subprogramas** el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos. Son una división de los programas. (Art. 14 Decreto 568 de 1996).

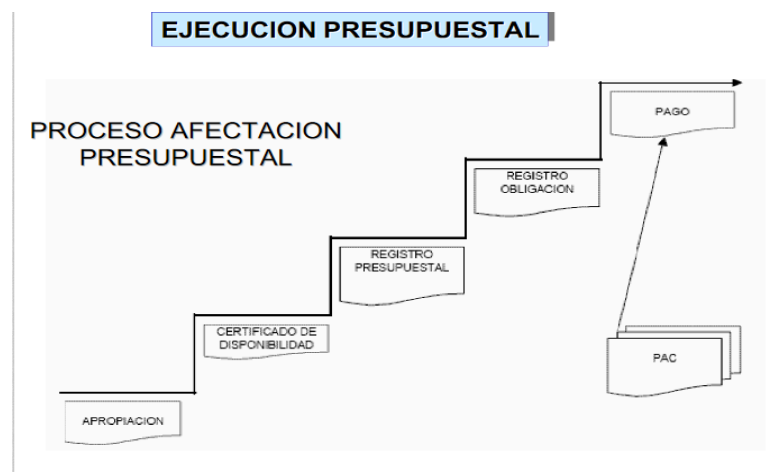
PROCESO PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL COMIENZO DE LA VIGENCIA

La ejecución del presupuesto de Ingresos y gastos consiste en el recaudo de los ingresos estimados y la asunción y pago de las obligaciones con cargo a las apropiaciones presupuestales asignadas.

Ejecución Presupuestal

La ejecución presupuestal está basada legalmente en lo establecido por los artículos 68 al 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, artículos 19 al 39 del Decreto 568 de 1996, artículos 1 al 15 del Decreto 630 de 1996 y las disposiciones generales de las leyes anuales de presupuesto.

INSTRUMENTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL



1. Las apropiaciones

Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso de la República aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse.

Incluidas en el presupuesto general de la Nación se entienden ejecutadas cuando con éstas, en la respectiva vigencia fiscal o en la inmediatamente siguiente, previa la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar respectivas, se ha desarrollado el objeto de la apropiación para el cual fueron programadas (arts. 18 y 89 Decreto 111 de 1996).

De acuerdo con los artículos 71, 73 y 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, las etapas e instrumentos de la ejecución presupuestal son las siguientes:

2. Expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP

El cual afecta preliminarmente el presupuesto, es decir se aparta un dinero para atender un gasto que se va a efectuar. El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación, generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal.

El certificado de disponibilidad presupuestal no se constituye en un requisito esencial para la asunción de un compromiso presupuestal, como quiera, que es el registro presupuestal el requisito que según la ley se constituye en elemento indispensable para su perfeccionamiento.



Decreto 111 de 1996: Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, art. 86; Ley 179 de 1994, art.49).

Decreto 568 de 1996: Artículo 19.- El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

3. Registro presupuestal del compromiso

El registro presupuestal, operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona, por tanto, el compromiso.

Decreto 568 de 1996: Artículo 20. El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

El registro presupuestal del compromiso (RPC): Es la confirmación que se realiza sobre los dineros que se apartaron, el cual se da al contrato u orden de compra o servicio y con este registro presupuestal se afecta definitivamente el presupuesto.

4. El Registro Presupuestal de la obligación: (RPO):

El cual se da una vez se reciban a satisfacción los bienes o servicios contratados, aquí se genera la cuenta por pagar al proveedor.

5. El pago:


Con el cual se cancela la cuenta por pagar generada de la obligación contraída.

El proceso de la ejecución presupuestal (CDP, RPC, RPO, P), deben cumplirse estrictamente en ese orden de presentación, es como un engranaje en el cual es indispensable el cumplimiento del paso anterior.

CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, con los compromisos que a 31 de diciembre no se hubieren cumplido, en el primer caso; en el segundo caso, con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

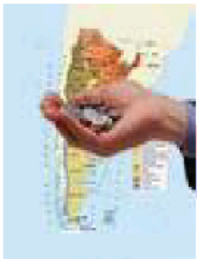
RESERVAS



Se deben constituir como reservas presupuestales aquellos compromisos legalmente contraídos y que desarrollen el objeto de la apropiación, que al 31 de diciembre no se hayan cumplido (no se ha recibido el bien y/o servicio).

Las cuentas por pagar y las reservas constituidas, que no se ejecuten durante el año de su vigencia, fenecerán.

VIGENCIAS FUTURAS



Es una autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias siguientes, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

La autorización para comprometer vigencias futuras la da el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

De acuerdo con lo previsto en el EOP, en los decretos 568 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y en las disposiciones generales de la ley anual de presupuesto, *las reservas presupuestales* son los compromisos legalmente constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó.

Para que puedan ser ejecutadas, las entidades deberán constituir las reservas y enviar, antes del 20 de enero de la vigencia siguiente, una relación de éstas a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Programa anual mensualizado de caja

Instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, debiendo hacerse los pagos teniendo en cuenta el PAC y con sujeción a los montos aprobados en él.

El programa anual mensualizado de caja se realiza para efectuar el pago de los compromisos asumidos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales incorporadas en el Presupuesto y financiadas con recursos de la Nación. El PAC fija el monto máximo autorizado para efectuar pagos.

Decreto 111 de 1996: a) Del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC: Artículo 73. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual

de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el CONFIS. Ésta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

El CONFIS (Consejo Superior de la Política Fiscal), con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, aprobará el programa anual de caja PAC, con recursos de la Nación.

Artículos 24 al 33 del Decreto 568 de 1996. Las Juntas o Consejos Directivos, o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y su modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS. No se pueden adquirir compromisos de pago por encima de los montos aprobados del PAC.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo surge con el fin de dar a conocer a la población universitaria un detalle de los instrumentos de la ejecución presupuestal en el Estado. La mayoría de estudiantes universitarios se enfocan durante su carrera en el sector privado y con respecto al sector público no se profundiza siendo un tema que debe ser manejado en el nivel profesional con la propiedad y criterio suficiente como requisito de una sociedad que exige cada vez un nivel de calidad y especialización en todos los temas.

Existen diferentes textos y documentos relacionados con el presupuesto su manejo y control como fuente principal y normativa encontramos la Constitución Política de Colombia en su TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA y CAPITULO III. DEL PRESUPUESTO a partir del ARTÍCULO 345, donde “El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura” la constitución estipula cómo debe ser el proyecto de presupuesto su análisis, aprobaciones.

La constitución expresa que “Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”

Otro fuente de consulta es el Proceso Presupuestal contenido dentro de los manuales del Ministerio de Hacienda y Crédito público que en el módulo II parte B trata de la ejecución presupuestal de gastos, Proceso de afectación presupuestal, Apropriación, Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, Compromisos, Registro presupuestal del compromiso, Obligación, Pago, Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, Ejecución de

los proyectos de inversión pública, Programa anual mensualizado de caja – PAC.

En una cartilla de presupuesto, comentan que El proceso de la ejecución presupuestal (CDP, RPC, RPO, P), deben cumplirse estrictamente en el orden de presentación preestablecido puesto que es como un engranaje en el cual es indispensable el cumplimiento del paso anterior, razón de más para tener un conocimiento sino profundo si básico y preciso para el conocimiento del tema relacionado con los instrumentos de la ejecución presupuestal.

CONCLUSIONES

Partiendo del trabajo realizado, se evidenció que los instrumentos de la ejecución presupuestal están establecidos para que se lleven a cabo paso a paso que es un engranaje donde se deben cumplir en su orden.

También podemos concluir que el estado tiene muy bien reglamentado su sistema de análisis y aprobación presupuestal con buenos argumentos para la ejecución de la misma.

Este trabajo pretendió brindar una amplia descripción de la ejecución presupuestal, sin embargo debido a tiempo limitado hay muchas consideraciones importantes que necesitan ser tratadas con más profundidad.

Es importante diseñar un método en el cual todos los estudiantes tengan conocimiento de los temas tratados en general, por tiempo cada grupo se dedicó a su parte dejando a un lado el resto de temas que forman parte de lo concerniente con el Presupuesto General de la Nación.

REFERENCIAS

- Constitución Política de Colombia Colombia.
- Plan Nacional de Plan Nacional de Desarrollo (Ley 152/ 94)
- Presupuesto General Presupuestó General de Nación (Dec.111/96)
- Aspectos Generales Del Proceso Presupuestal Colombiano. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto Público Nacional Aspectos generales del proceso presupuestal colombiano. — 2a ed. — Bogotá: El Ministerio, 2011.520 p. — Módulo
- Estatuto orgánico presupuestal